



San Raymundo Jalpan, Oax. 10 de septiembre de 2019.

Asunto: El que se indica.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



La suscrita Diputada **VICTORIA CRUZ VILLAR**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, envío a Usted una Iniciativa de Decreto por el que se deroga la fracción X del artículo 63 y se adiciona al Título Tercero, un Capitulo VII y Artículos 70 bis, 70 Ter y 70 Quater a la Ley Estatal de Salud; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de agosto de 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se deroga la fracción X del artículo 63 y se adiciona al Título Tercero, un Capítulo VII y Artículos 70 bis, 70 Ter y 70 Quater a la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

La salud no es sólo la ausencia de enfermedad; es también el bienestar en lo físico, psicológico y social, establecido como uno de los derechos humanos fundamentales en el artículo 4º de nuestra Carta Magna, el derecho a la salud debe ser promovido, respetado, protegido y garantizado por el Estado mexicano;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

En las mujeres, ese derecho se potencializa cuando éstas se ven afectadas por situaciones de salud que ponen en riesgo su vida, impactando comúnmente a una familia entera, en donde una mujer que es abuela, tía, madre, hija o hermana, es el centro de la estabilidad emocional.

Además, del tema de la salud reproductiva que se encuentra establecido en la Ley Estatal de Salud en su artículo 62, hay que tener en cuenta que existe en la mujer otro tipo de padecimientos como el cáncer de mama y cérvico-uterino que son los que más vidas cobran en nuestro país, y la mayoría de las veces es por retraso en la detección y falta de prevención, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), dichos padecimientos son independientes de lo que es la salud reproductiva.

El cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolado de las células y puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo formándose un tumor. Al cáncer también se le conoce como "tumores malignos" o "neoplasias malignas".

El cáncer cervico-uterino: Es la segunda causa de muerte en las mujeres mexicanas de entre 15 y 29 años de edad y la primera entre aquellas de 30 a 59 años.

Conocer cuáles son los tipos de cáncer más frecuentes en la mujer es algo necesario. Para tomar conciencia de una realidad común donde la prevención es primordial.

Cuando el diagnóstico se hace oportunamente, hay grandes posibilidades de administrar un tratamiento curativo para la mayoría de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

los tipos de cáncer. Cuando la enfermedad se diagnostica en etapas avanzadas, es más difícil administrar un tratamiento curativo.

La salud de la mujer es especialmente preocupante porque en muchas sociedades se encuentran en una situación de desventaja por la discriminación condicionada por factores socioculturales.

Por lo que, considero fundamental reorientar las acciones de las autoridades del ramo, hacia la atención a la salud de la mujer, en donde la vulnerabilidad en que la sitúan como tales, debe ser objeto de atención especial para abatir tal situación, es por eso que propongo adicionar un Capítulo a la Ley Estatal de Salud, que vaya encaminado a la atención de la salud de la mujer.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 Y SE ADICIONA UN CAPITULO VII AL TÍTULO TERCERO Y ARTÍCULOS 70 BIS, 70 TER Y 70 QUATER A LA LEY ESTATAL DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción X del artículo 63 y se adiciona al Título Tercero, un Capítulo VII y Artículos 70 bis, 70 Ter y 70 Quater a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63.- ...

I a la IX ...



X. Se deroga.

XI ...

CAPÍTULO VII

ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER

ARTÍCULO 70 BIS.- La atención a la salud de la mujer, comprende principalmente acciones de prevención, y control en materia de:

I. Cáncer cérvico-uterino.

II. Cáncer mamario.

Para garantizar el derecho a la salud de la mujer, la Secretaría de Salud del Estado, dispondrá lo necesario para contar con la infraestructura suficiente, el personal especializado y el equipamiento requerido para atender las necesidades de atención y control de los padecimientos oncológicos.

Así mismo, elaborará los protocolos para la prevención, detección y diagnóstico oportuno de cáncer cérvico-uterino y el cáncer de mama.

ARTÍCULO 70 TER.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las instituciones del sector salud, fomentará y desarrollará programas con acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación para atender la salud de la mujer, de manera integral, de acuerdo a las normas oficiales establecidas.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ARTÍCULO 70 QUATER.- Las autoridades sanitarias, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, las autoridades de desarrollo social, las educativas y laborales del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán, establecerán y apoyarán:

I. Los programas educativos, destinados a la protección de la salud de la mujer.

II. Las bases de coordinación con las dependencias del gobierno federal y municipal, que permitan elevar la calidad de atención a la salud de la mujer, y a la familia de mujeres con problemas oncológicos.

III. La integración de un sistema de información, que contenga los datos necesarios que permitan brindar un seguimiento oportuno a las mujeres con problemas oncológicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.